MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO"

CONTRATO	No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 de abril de 2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. con Nit. 891.409.390-8
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ identificado con la cedula de ciudadanía 7.563.013 de Armenia
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS **GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO'**
CDP	**N° 6125 del 15 de enero de 2025**
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	**N° 17225** de fecha 02de abril del 2025
RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS	Resolución N° 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000.00) **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $120.000.000,00.
MODIF. 01 ADICIÓN GRUPO 2 BASAM PEREIRA	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($430.000.000,00)** **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $120.000.000,00.
MODIF. 02 ADICIÓN VF	**GRUPO 2 BASAM PEREIRA: SESENTA Y CINCO MILLONES**

CENACARMENIA

Scanned with CamScanner

	DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00) **GRUPO 3 BIVEN CARTAGO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($555.000.000,00)** **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. $180.000.000,00.
REDUCCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL VIG. 2025 - GRUPO 3 VIVEN CARTAGO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 00011048 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025	**NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($91.400,00)**
MODIF. 03 REDUCCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL VIG. 2025 - 2 BASAM PEREIRA	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($548.584.325,00)** **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($368.675.725,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. $179.908.600,00.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
PRORROGA VF	30 de abril de 2026
SUPERVISOR	Grupo 2 BAACA - SV. Willington Roa gallo - Coordinador de autorizaciones ESM BAACA y/o quien hagan sus veces, nombrado mediante Resolución 00001192 del 17 de febrero del 2025.

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor el señor **FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía **7.563.013 de Armenia,** representante legal **RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** con **Nit. 891.409.390-8**, como contratista y el señor SV. Willington Roa gallo - Coordinador de autorizaciones ESM BAACA y/o quien hagan sus veces en su calidad de supervisor, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación de modificación **No. 02** al contrato de prestación de servicios de salud **No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que el día 02 de abril de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO".

Scanned with CamScanner

2) Que dicho contrato se suscribe inicialmente por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000,00)**, cuya distribución por grupos es la siguiente:

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 250.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 120.000.000
	TOTAL		$ 370.000.000

3) Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 6125 del 15 de enero de 2025.

4) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

5) Que mediante modificatorio No. 01 de fecha 20 de octubre de 2025, se realiza adición al GRUPO 2 BASAM EN PEREIRA por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($60.000.00,00), para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($430.000.000,00), quedando con la siguiente distribución presupuesta por grupos:

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 310.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 120.000.000
	TOTAL		$ 430.000.000

6) Que mediante Resolución No. 0008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, La Dirección de Sanidad Ejercito, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de La Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar firmado por Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON Director de Sanidad Ejercito.

7) Que conforme a lo anterior, se suscribió la modificación No. 02 al contrato de prestación de servicios de salud No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, adicionando al Grupo 1 adición al GRUPO 2 BASAM. EN PEREIRA por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00) y al GRUPO 3 BIVEN CARTAGO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00), quedando con la siguiente distribución presupuesta por grupos:

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 375.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 180.000.000
	TOTAL		$ 555.000.000

8) Que mediante Resolución No. 00011048 del 24 de diciembre de 2026 se realizó reducción de los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados de la vigencia 2025 al Grupo 3 Cartago por valor de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($91.400,00).

9) Que en razón a la vigencia futura, se realizó reserva del presupuesto pendiente por ejecutar de la vigencia 2025, con el fin de ejecutar el presupuesto restante de la vigencia 2025 en los meses de noviembre y diciembre y pagarlo con cargo a reserva presupuestal en la vigencia 2026.

10) Que una vez verificada con la firma auditora, no se encuentran facturas pendientes de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2025, por lo tanto no hay saldos pendientes de la vigencia 2025 con cargo a la reserva.

11) Que mediante oficio Radicado No. 163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BAACA8-ESM-29.57 de fecha 13 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita al contratista aceptar la

Scanned with CamScanner

modificación al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en cuanto a reducir al **GRUPO 2 BASAM PEREIRA el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado.

12) Que mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por el contratista, acepta la modificación al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en cuanto a reducir al **GRUPO 2 BASAM PEREIRA el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado, expresando que manifiestan la aceptación expresa y positiva de las condiciones establecidas en el documento enviado por la entidad.

13) Que mediante oficio Radicado No. 164 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BAACA8-ESM-29.57 de fecha 16 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita a la señora TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS Directora de la Regional 11 se autorice la REDUCCIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **GRUPO 2 BASAM PEREIRA por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado.

14) Que mediante oficio con Radicado No. 2026648007819553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08 de fecha 11 de Marzo de 2026, la señora TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS solicita al señor TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Ordenador del Gasto CENAC ARMENIA autorice a quien corresponda adelantar los trámites administrativos para realizar la REDUCCIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **GRUPO 2 BASAM PEREIRA por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado.

15) Que el comité económico de la CENAC ARMENIA determinó que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor a reducir corresponde a los saldos de la vigencia 2025 no ejecutados en los meses de noviembre y diciembre y que por lo tanto no puede ser ejecutados en la vigencia 2026, asimismo, que la firma auditora certifica que no se encuentran facturas pendientes con cargo a la reserva, recalcando que la necesidad presentada por la entidad de garantizar la continuidad del servicio a los usuarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM BASAM en la ciudad de Pereira no se ve afectada ya que existe una vigencia futura que se encuentra vigente a la fecha de este modificatorio, asimismo se aclara que no se realizará ninguna modificación al objeto, manteniendo sus elementos esenciales, por ende se procederá a modificar únicamente aquellos condiciones accidentales como lo es valor.

16) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales

17) Que el comité Jurídico de la CENAC ARMENIA determino que es viable realizar la presente modificación de acuerdo con lo siguiente: que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece: *"ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al colebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones"*. Por otro lado, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica *"(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las*

Scanned with CamScanner

entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)", asimismo el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes. De acuerdo con lo anterior, el artículo 40 ibídem, plasma *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"*.

18) Que el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, a expresado lo siguiente: *"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza..."*. Es así como en sentencia C-300 de 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad"*.

19) Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*[1]. Por otro lado, La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicios Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, ya acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: *"La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, entre estas evitar la paralización y a la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*. En concordancia con lo anterior, la presente modificación al contrato no altera su esencia ni lo convierte en otro negocio jurídico

20) Que la suscripción de este modificatorio, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 16 de la ley 80 de 1993, además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en caso se concreta en la necesita que tiene la entidad de continuar con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA EL GRUPO 2 BASAM EN PEREIRA.

La presente acta se firma en Armenia, Quindío a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

Por el contratista,

RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit N° 891.409.390-8
RL FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Scanned with CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISAN-EJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 SIVEN EN CARTAGO"

CC No. 7.563.013 de Armenia

Supervisores

SV. WILLIN ATO[illegible] GALLO
Coordinador de autorizaciones ESM BAACA y/o quien hagan sus veces
Grupo 2 ESM BAACA Pereira

Elaboró:

ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Asesora Jurídica CENAC Armenia

CONT PUBL. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA
ASESOR ECONOMICO CENAC ARMENIA

Revisó:

TE. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial del Contratación CENAC Armenia

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION No. 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 CUYO OBJETO ES: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO"

CONTRATO	No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 de abril de 2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S. con Nit, 891.409.390-8
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ identificado con la cedula de ciudadanía 7.563.013 de Armenia
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS **GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO"**
CDP	N° 6125 del 15 de enero de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSO 16
REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 17225 de fecha 02 de abril del 2025
RESOLUCION APROBACION VIGENCIAS FUTURAS	Resolución N° 00008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000,00) **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $120.000.000,00.
MODIF. 01 ADICIÓN GRUPO 2 BASAM PEREIRA	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($430.000.000,00)** **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($310.000.000,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. $120.000.000,00.
MODIF. 02 ADICIÓN VF	**GRUPO 2 BASAM PEREIRA: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00)** **GRUPO 3 BIVEN CARTAGO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)**
	QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

Scanned with CamScanner

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**M/CTE ($555.000.000,00)** **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($375.000.000,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE. $180.000.000,00.
REDUCCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL VIG. 2025 - GRUPO 3 VIVEN CARTAGO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 00011048 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025	**NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($91.400,00)**
MODIF. 03 REDUCCIÓN RESERVA PRESUPUESTAL VIG. 2025 - 2 BASAM PEREIRA	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($548.584.325,00)** **GRUPO 2 – BASAM PEREIRA:** TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($368.675.725,00). **GRUPO 3 – BIVEN CARTAGO:** CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. $179.908.600,00.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 20 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.
PRORROGA VF	30 de abril de 2026
SUPERVISOR	Grupo 2 BAACA - SV. Willington Roa gallo - Coordinador de autorizaciones ESM BAACA y/o quien hagan sus veces, nombrado mediante Resolución 00001192 del 17 de febrero del 2025.

Entre los suscritos a saber, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.090.444, en su calidad de competente contractual y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento del Radiograma Número 20254960000145l3 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025, Decreto de ascenso No. 587 del 30 de Mayo de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, con NIT. 901.540.882-4**, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, el señor **FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ** identificado con la cedula de ciudadanía 7.563.013 de Armenia, representante legal de **RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.** con Nit. 891.409.390-8, como contratista, hemos convenido suscribir la presente adición No. 03 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 02 de abril de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO". **2)** Que dicho contrato se suscribe por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000.00)**, cuya distribución por grupos es la siguiente:

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 250.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 120.000.000
	TOTAL		$ 370.000.000

Scanned with CamScanner

3) Valor soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 6125 del 15 de enero de 2025. 4) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 20 de Noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. 5) Que mediante modificatorio No. 01 de fecha 20 de octubre de 2025, se realiza adición al GRUPO 2 BASAM EN PEREIRA por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($60.000.00,00), para un valor total del contrato de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($430.000.000,00), quedando con la siguiente distribución presupuesta por grupos:

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 310.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 120.000.000
	TOTAL		$ 430.000.000

6) Que mediante Resolución No. 0008191 de fecha 24 de septiembre de 2025, La Dirección de Sanidad Ejercito, asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de La Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar firmado por Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON Director de Sanidad Ejercito. 7) Que conforme a lo anterior, se suscribió la modificación No. 02 al contrato de prestación de servicios de salud No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, adicionando al Grupo 1 adición al GRUPO 2 BASAM EN PEREIRA por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($65.000.000,00) y al GRUPO 3 BIVEN CARTAGO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00), quedando con la siguiente distribución presupuesta por grupos:

GRUPO	RUBRO	RECURSO	VALOR VIGENCIA 2025
ESM BASAM PEREIRA	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 375.000.000
ESM BIVEN CARTAGO	A-02-02-02-009-003 16 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 180.000.000
	TOTAL		$ 555.000.000

8) Que mediante Resolución No. 00011048 del 24 de diciembre de 2026 se realizó reducción de los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados de la vigencia 2025 al **Grupo 3 Cartago** por valor de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($91.400,00). 9) Que en razón a la vigencia futura, se realizó reserva del presupuesto pendiente por ejecutar de la vigencia 2025, con el fin de ejecutar el presupuesto restante de la vigencia 2025 en los meses de noviembre y diciembre y pagarlo con cargo a reserva presupuestal en la vigencia 2026. 10) Que una vez verificada con la firma auditora, no se encuentran facturas pendientes de pago de los meses de noviembre y diciembre de 2025, por lo tanto no hay saldos pendientes de la vigencia 2025 con cargo a la reserva. 11) Que mediante oficio Radicado No. 163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BAACA8-ESM-29.57 de fecha 13 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita al contratista aceptar la modificación al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en cuanto a **reducir al GRUPO 2 BASAM PEREIRA el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado. 12) Que mediante oficio de fecha 16 de febrero de 2026, suscrito por el contratista, acepta la modificación al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en cuanto a **reducir al GRUPO 2 BASAM PEREIRA el valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado, expresando que manifiestan la aceptación expresa y positiva de las condiciones establecidas en el documento enviado por la entidad. 13) Que mediante oficio Radicado No. 164 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BAACA8-ESM-29.57 de fecha 16 de febrero de 2026, el supervisor del contrato solicita a la señora TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS Directora de la Regional 11 se autorice la REDUCCIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **GRUPO 2 BASAM PEREIRA por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado. 14) Que mediante oficio con Radicado No. 2026648007619553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08 de fecha 11 de Marzo de 2026, la señora TC. NELSY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS solicita al señor TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Ordenador del Gasto CENAC ARMENIA autorice a quien corresponda adelantar los trámites administrativos para realizar la REDUCCIÓN al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 **GRUPO 2 BASAM PEREIRA por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00)** correspondientes a la reserva presupuestal de la vigencia 2025, en razón a que este es un saldo comprometido, pero no ejecutado. 15) Que el comité económico de la CENAC ARMENIA determinó que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que el valor a reducir corresponde a los saldos de la vigencia 2025 no ejecutados en los meses de noviembre y diciembre y que por lo tanto no puede ser ejecutados en la vigencia 2026, asimismo, que la firma auditora certifica que no se encuentran facturas pendientes con cargo a la reserva, recabando que la necesidad presentada por la entidad de garantizar la continuidad del servicio a los usuarios del Subsistema de salud de las Fueras Militares adscritos al ESM

Scanned with CamScanner

BASAM PEREIRA en la ciudad de Armenia no se ve afectada ya que existe una vigencia futura que se encuentra vigente a la fecha de este modificatorio, asimismo se aclara que no se realizará ninguna modificación al objeto, manteniendo sus elementos esenciales, por ende se procederá a modificar únicamente aquellos condiciones accidentales como lo es valor. **16)** Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. **17)** Que el comité Jurídico de la CENAC ARMENIA determino que es viable realizar la presente modificación de acuerdo con lo siguiente: que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece: *"ARTICULO 3°. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones"*. Por otro lado, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica *"(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)"*, asimismo el artículo 16 de la ley 80 de 1993, permite las modificaciones contractuales, con el fin de sobreponerse a ciertas dificultades que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad contractual y que esta imposibilidad no sea fruto del incumplimiento de alguna de las partes. De acuerdo con lo anterior, el artículo 40 ibidem, plasma *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"*. **18)** Que el Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp. 17031, a expresado lo siguiente: *"Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza..."*. Es así como en sentencia C-300 de 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad"*. **19)** Al respecto de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.**"*[1]: Por otro lado, La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicios Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, ya acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: *"La Ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, entre estas evitar la paralización y a la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*. En concordancia con lo anterior, la presente modificación al contrato no altera su esencia ni lo convierte en otro negocio jurídico **20)** Que la suscripción de este modificatorio, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 16 de la ley 80 de 1993, además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en caso se concreta en la necesita que tiene la entidad de continuar con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA EL GRUPO 2 BASAM EN PEREIRA. El cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** las partes convienen modificar el valor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**, en el siguiente sentido: **REDUCIR** el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. (6.324.275,00).** al presupuesto inicial del **GRUPO 2 ESM BASAM PEREIRA**, correspondiente a la reserva presupuestal de los saldos comprometidos y no ejecutados de la vigencia 2025, al Registro presupuestal N° 17225 de fecha 02 de

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Scanned with CamScanner

Abril del 2025 para un **VALOR TOTAL DEL CONTRATO GRUPO 2 BASAM PEREIRA** de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($368.675.725,00).** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás condiciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025, queda perfeccionado con las firmas de las partes y aprobación en el SECOP II.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, a los diez (10) días del mes de abril de 2026

POR LA ENTIDAD

TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto CENAC ARMENIA

Por el contratista

RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.
Nit N° 891.409.390-6
RL FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ
CC No. 7.563.013 de Armenia

Supervisores

SV. WILLINGTON ROA CELO
Coordinador de autorizaciones ESM BAACA y/o quien hagan sus veces
Grupo 2 ESM BAACA Pereira

Elaboró: **PS.ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA**
ASESORA JURÍDICA CENAC ARMENIA

CONT PUBL. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA
ASESOR ECONÓMICO CENAC ARMENIA

Revisó: **TC. NATALIA GUTIERREZ RIVERA**
OFICIAL DE CONTRATACION CENAC ARMENIA

Vto. Bno. **TC. NELLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS**
Gerente de Proyecto

Scanned with CamScanner

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Rad. N° **164** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BAACA8- ESM-29.57

Pereira- Risaralda 16 de febrero 2026

Señora Teniente coronel
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora de la regional 11
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud de reducción reserva contrato N° **136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente coronel Directora Directora de la regional 11, su autorización e intervención para la reducción presupuestal del Contrato **136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025** , cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA,** con la entidad **RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S** NIT No. 891.409.390-8 el cual a la fecha tiene un saldo de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 6.324.275,00)** de acuerdo a la respuesta de la entidad donde acepta dicha reducción.

Quedo atento a su respuesta para solicitar reducción de este presupuesto de reserva y realizar los actos administrativos que se requieren

Respetuosamente,

SV. WILLINGTON ROA GALLO
Supervisor contrato **No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**

ANEXOS: OFICIO Propuesta a la entidad
OFICIO Respuesta de la entidad

Sector Maraya Av. 30 De Agosto N° 50-32
Pereira Risaralda
direccion.esmbasam@gmail.com

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026648007619553: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 11 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Avenida Centenario 25 N-00
Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud de reducción reserva contrato N° 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025

Con toda atención me permito informar al señor Teniente Coronel Director Central Administrativa y Contable, autorice a quien corresponda adelantar los trámites administrativos para realizar la reducción presupuestal del Contrato 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025 , cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA", con la entidad RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S NIT No. 891.409.390-8 el cual a la fecha tiene un saldo de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 6.324.275,00)** de acuerdo a la respuesta de la entidad donde acepta dicha reducción.

Atentamente,

Te. Nesly Castañeda G.
Teniente Coronel NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS08

Elaboró: TE. Silvana Montánchez M.
Oficial Administrativa y Financiera ESM BAS08

Avenida Centenario # 25-00 Norte
Armenia - Quindío
Esmbas08@gmail.com
www.ejercito.mil.co

CENAC ARMENIA

11 MAR 2020

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Rad. N° **163** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR08-BAACA8- ESM-29.57

Pereira- Risaralda 13 de febrero 2026

Señores
RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S
NIT No. 891.409.390-8
Representante legal
FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ
CC 7.563.013 de Armenia

Asunto: Solicitud de reducción reserva contrato N° **136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**

Me permito solicitarles su colaboración para reducción del presupuesto que se encuentra disponible en reserva presupuestal del contrato No. **136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025,** cuyo objeto es **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM PARA LOS GRUPOS 2 BASAM EN PEREIRA Y 3 BIVEN EN CARTAGO"**

Actualmente la reserva presupuestal que esta por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 6.324.275,00)** es el valor a reducir.

Profesionales del equipo interdisciplinario que realizaran la visita

CONCEPTO	136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025
Valor inicial del contrato 2025	**$ 250.000.000,00**
Adición al contrato	**$ 60.000.000,00**
Adición vigencia futura	**$ 65.000.000,00**
Valor de reserva a reducir	**6.324.275,00**

Quedo atento a su respuesta para solicitar reducción de este presupuesto de reserva y realizar los actos administrativos que se requieren

Cordialmente,

SV. WILLINGTON ROA GALLO
Supervisor contrato **No. 136-DISANEJC/CENACARMENIA-2025**

Sector Maraya Av. 30 De Agosto N° 50-32
Pereira Risaralda
direccion.esmbasam@gmail.com

Pereira, 16 febrero 2026

Señores
SANIDAD MILITAR ESMBAACA8
Ciudad

Asunto: respuesta comunicado reducción – reserva presupuestal

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito dar respuesta a la comunicación recibida referente a la reducción de la reserva presupuestal del contrato N° 136 del 2025 por valor de $6.324.275.

Una vez revisado el contenido del documento, manifestamos nuestra aceptación expresa y positiva de las condiciones allí establecidas entendiendo y acogiendo los ajustes informados, los cuales se aplicarán conforme a lo indicado en la comunicación mencionada.

Agradecemos la notificación oportuna y reiteramos nuestra disposición para continuar con el desarrollo del contrato bajo los términos definidos, manteniendo el compromiso de cumplimiento y buena fe contractual

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

cordialmente

Firmado digitalmente por Franklin Garcia
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Franklin Garcia, o=Radiologos,
ou=Cedira,
email=vpcomercial@cedicaf.com, c=CO
Fecha: 2026.02.16 10:29:37 -05'00'

FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ
CC 7.563.013 de Armenia
Representante legal